

ACUERDO DE CONCEJO N° 0107-2022-MPHCO/O

Huánuco, 30 de mayo de 2022.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de mayo de 2022; el Dictamen N° 020-2022/MPHCO/CM/CDS, del 22 de mayo de 2022, presentado por la Comisión de Desarrollo Social; el Informe N° 00445-2022-MPHCO/GDS, del 08 de abril de 2022; de la Gerencia de Desarrollo Social; el informe N° 0121-2022-MPHCO-GDS-ACP/JV, del 08 de abril de 2022, del Área de Centros Poblados y Juntas Vecinales, el Expediente N° 202212951, del 06 de abril de 2022, que contiene el Oficio N° 008-2022-MCPP-SMV-Hco, presentado por el alcalde del Centro Poblado de Pomacucho, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regula las atribuciones del Concejo Municipal, así en el numeral 8) señala que, se encuentra facultado para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; y, en numeral 19) Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales.

Que, el Primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. Asimismo, el primer párrafo del artículo 40° precisa que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Y el artículo 41° determina que, los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, por otro lado, mediante la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, en su Primera Disposición Complementaria Transitoria, establece que **"Las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento"**; asimismo, su Única Disposición complementaria Derogatoria, establece **"Derógase la disposición complementaria transitoria Única de la Ley N° 30937, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades de centros poblados, así como todas las normas que se opongan a la presente ley"**.¹²

Que, como norma municipal tenemos que, con Ordenanza Municipal N° 011-2020-MPHCO, del 23/06/2021, se aprueba la Ordenanza que Regula el Procedimiento para la Creación, Adecuación, Delegación de

¹² "Las municipalidades de centros poblados en funcionamiento se adecúan a las disposiciones de la presente ley en el plazo de dos años a partir de su publicación. Las ordenanzas de adecuación correspondientes siguen los criterios, requisitos y procedimientos señalados en los artículos 128 y 129 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificados por la presente ley. Si transcurrido el plazo no se hubiera emitido la ordenanza de adecuación conforme a la norma, la municipalidad del centro poblado es desactivada, pudiendo continuar operando como agencia municipal, para lo cual se deberán emitir los acuerdos necesarios".

Texto Derogado.

Facultades y Obligaciones, Recursos que se les asignan y el Reglamento de Elecciones de Alcalde y Regidores de Municipalidades de Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Huánuco

Que, con Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPHCO, del 23/04/2021, se aprueba la Ordenanza que modifica la Ordenanza Municipal N° 011-2020, que regula el Procedimiento para la Creación, Adecuación, Delegación de Facultades y Obligaciones, Recursos que se les asignan y el Reglamento de Elecciones de Alcalde y Regidores de Municipalidades de Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Huánuco, el mismo que fue modificada por la Ordenanza Municipal N° 012-2021-PHCO, del 11/06/2021, que en el artículo 1° modifica el título el cual es: **"Ordenanza Municipal que regula el procedimiento de Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Huánuco"**.

Que La Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPHCO, establece en el artículo 4° que el Proceso de adecuación se inicia a solicitud de parte, es decir a petición de cada municipalidad de Centro Poblado de la Provincia de Huánuco, cumpliendo los requisitos y mecanismos establecidos en la Ley N° 31079 y la presente Ordenanza (...). Y en su artículo 5° que las Municipalidades de Centros Poblados, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Que, respecto a los errores materiales o aritméticos, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General – D.S. N° 004-2019-JUS, en su Artículo 212°, numeral 212.1 establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo el numeral 212.2 establece que **"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"**.

Que, siendo así, se tiene del expediente que, con Acuerdo de Concejo N° 54-2022-MPHCO/O, del 18 de febrero de 2022, se acordó por mayoría: **"(...) ARTÍCULO 3°.- APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ADECUA A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE POMACUCHO, DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL VALLE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, A LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONFORME LO ESTABLECE LA LEY N° 30937 Y LEY N° 31079, CONCORDANTE CON LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2021-MPHCO, MODIFICADA POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2021-MPHCO; presentado por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado antes mencionado; considerándose las precisiones efectuadas por los Regidores Raúl Cruz Esteban e Ignacio Sayes Cajas, contenidas en su Dictamen N° 04-2022/MPHCO/CM/CDS.**

Que, con Informe N° 057-2022-MPHCO/GSG, del 29 de marzo de 2022, el Gerente de Secretaría General, remite el expediente al Gerente de Desarrollo Social, indicando no es posible ubicar los anexos y los límites no coinciden con la información brindada por la Oficina de Centros Poblados con el proyecto de Ordenanza aprobado del Centro Poblado de Pomacucho, remite el expediente para que en coordinación con el responsable o alcalde del centro poblado antes nombrado levanten las observaciones lo antes posible.

Que, con Expediente N° 202212951, del 06 de abril de 2022, que contiene el Oficio N° 008-2022-MCPP-SMV-Hco, el alcalde del Centro Poblado de Pomacucho, levanta las observaciones efectuadas por la Gerencia de Secretaría General.

Que, con informe N° 00445-2022-MPHCO-GDS, del 08 de abril de 2022, la Gerencia de Desarrollo Social, remite el Informe N° 0121-2022-MPHCO-GDS-ACP/JV, del 08 de abril de 2022, del Área de Centros Poblados y Juntas Vecinales, medio por el cual se adjunta el estudio socioeconómico y técnico del Centro Poblado de Pomacucho, con el levantamiento de observaciones en mérito al Informe N° 057-2022-MPHCO-GSG.

Que, con Dictamen N° 020-2022/MPHCO/CM/CDS, del 22 de mayo de 2022, presentado por la Comisión de Desarrollo Social, luego de revisar los actuados, recomienda al pleno del Concejo Municipal, modificar el Acuerdo de Concejo N° 54-2022-MPHCO/O, del 18 de febrero de 2022, respecto a los artículos 4° y 5° del Dictamen N° 04-2022-MPHCO/CM/CDS, respecto a la delimitación territorial y circunscripción del Centro Poblado de Pomacucho, debiendo considerarse en la Ordenanza correspondiente lo siguiente:

"Artículo 4° .- DE LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL DEL CENTRO POBLADO



La delimitación territorial de la Municipalidad del CENTRO POBLADO DE POMACUCHO, queda establecida de acuerdo a los siguientes límites:

Por el Norte : Limita con el Centro Poblado San Juan de Lihuary el Centro Poblado de Quenrra
Por el Sur : Limita con el Río Sirabamba y el Centro Poblado de Santa Cruz de Ratacocha
Por el Este : Limita con el Centro Poblado de Quenrra y el Centro Poblado de Santa Cruz de Ratacocha
Por el Oeste : Limita con el Centro Poblado Tambo de San José y el Río Sirabamba

Artículo 5°.- DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN DEL CENTRO POBLADO

La circunscripción territorial del Centro Poblado de Pomacucho comprende los caseríos y anexos siguientes:

Pomacucho (capital del Centro poblado)

Núcleos poblacionales:

CASERÍOS:

Santa Rosa de Salvia
Pichuy

ANEXOS:

Huancabamba
Pumanacan
Quimin



El Concejo Municipal en sesión ordinaria de la fecha, luego de analizar y deliberar el acervo documentario del caso, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación del Acta. **POR UNANIMIDAD;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Dictamen N° 020-2022/MPHCO/CM/CDS, del 22 de mayo de 2022, presentado por la Comisión de Desarrollo Social.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR ACUERDO DE CONCEJO N° 54-2022-MPHCO/O, del 18 de febrero de 2022, que acordó por mayoría: "(...) **ARTÍCULO 3°.- APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ADECUA A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE POMACUCHO, DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL VALLE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, A LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONFORME LO ESTABLECE LA LEY N° 30937 Y LEY N° 31079, CONCORDANTE CON LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2021-MPHCO, MODIFICADA POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2021-MPHCO;** debiendo considerarse en el Proyecto de Ordenanza antes descript la delimitación territorial y circunscripción del Centro Poblado de Pomacucho, siendo el correcto:

"Artículo 4°.- DE LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL DEL CENTRO POBLADO

La delimitación territorial de la Municipalidad del CENTRO POBLADO DE POMACUCHO, queda establecida de acuerdo a los siguientes límites:

Por el Norte : Limita con el Centro Poblado San Juan de Lihuary el Centro Poblado de Quenrra
Por el Sur : Limita con el Río Sirabamba y el Centro Poblado de Santa Cruz de Ratacocha
Por el Este : Limita con el Centro Poblado de Quenrra y el Centro Poblado de Santa Cruz de Ratacocha
Por el Oeste : Limita con el Centro Poblado Tambo de San José y el Río Sirabamba

Artículo 5°.- DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN DEL CENTRO POBLADO

La circunscripción territorial del Centro Poblado de Pomacucho comprende los caseríos y anexos siguientes:



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Pomacucho (capital del Centro poblado)

Núcleos poblacionales:

CASERÍOS:

Santa Rosa de Salvia
Pichuy

ANEXOS:

Huancabamba
Pumanacan
Quimin

(...)"

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SUBSISTENTE lo demás que contiene

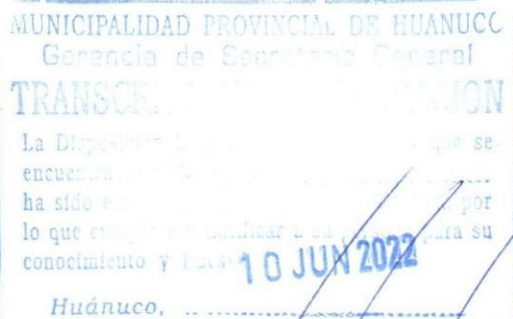
ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la emisión y publicación de la ordenanza correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, demás órganos estructurales competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y al Alcalde del Centro Poblado de Pomacucho para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. BALTAZAR VERA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL